

RECIBIDO

10:15 HRS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 10 de noviembre del 2020.

RECIBIDO

10:02 HRS
10 NOV 2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO
DIP. ELISA ZEPEDA AGUNAS
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

SECRETARIA DE P...
PARLAMENTARIO

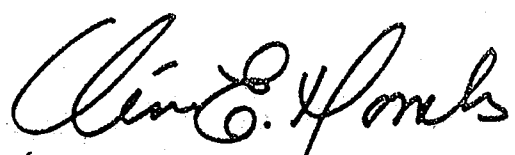
DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que:

La LXIV Legislatura del Congreso de Oaxaca exhorta al auditor y subauditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus obligaciones hagan público los observaciones preliminares, cédulas de trabajo, documentación comprobatoria y justificativa referente a la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos públicos así como informes de la revisión de las cuentas públicas, que derivaron del programa anual de auditoria de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

Asimismo, se exhorta al C. Guillermo Megchún Velásquez a separarse de su cargo en tanto la Unidad Técnica de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización inicia los procedimientos y deslinda responsabilidades respecto de los vicios y omisiones que refleja el informe de resultados finales realizadas al ejercicio legal 2017.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, con el trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 10 de noviembre del 2020

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que:

La LXIV Legislatura del Congreso de Oaxaca exhorta al auditor y subauditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus obligaciones hagan público los observaciones preliminares, cédulas de trabajo, documentación comprobatoria y justificativa referente a la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos públicos así como informes de la revisión de las cuentas públicas, que derivaron del programa anual de auditoria de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

Asimismo, se exhorta al C. Guillermo Megchún Velásquez a separarse de su cargo en tanto la Unidad Técnica de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización inicia los procedimientos y deslinda responsabilidades respecto de los vicios y omisiones que refleja el informe de resultados finales realizadas al ejercicio legal 2017.

Basando el punto de acuerdo que presento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

El presente punto de acuerdo tiene la finalidad de exhortar a los titulares del Órgano Superior de Fiscalización de Oaxaca, auditor y subauditores, a fin de que transparente su actuar respecto de las anomalías, vicios, omisiones y demás responsabilidades que puedan configurarse derivado del informe de resultados finales al ejercicio legal 2017 encontrada por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de Oaxaca.

Y es que como ha quedado señalado, el informe de resultados que ha emitido la Comisión de Vigilancia de esta Legislatura no cumple con las disposiciones que en materia de fiscalización todo ente debe practicar a fin de elaborar eficientemente una auditoría.

Luego entonces, si se constata las omisiones a las fiscalizaciones practicadas a los municipios y a la Cuenta Pública Estatal 2017, estas se encontrarían viciadas de origen, lo que impacta en el resultado final y por ende, se presumiría su nulidad.

En la doctrina jurídica, un vicio es el defecto originario que acompaña al acto o hecho legal y que irremediablemente determina la validez de los actos que la padecen.

La Real Academia de la Lengua señala que el vocablo “vicio” significa un defecto o daño en las cosas. Falta de rectitud o defecto moral en las acciones. Falsedad, yerro, engaño. Anular o quitar valor de un acto.

El artículo 65 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, regula el sistema de fiscalización y rendición de cuentas vigente, para los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

Por disposición de la Constitución Política Estatal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los sujetos obligados.

La Cuenta Pública revisada y fiscalizada en primera instancia por el Osfe tiene por objeto comprobar si la gestión financiera se han ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

Conforme al nuevo sistema nacional anticorrupción, y su equivalente sistema estatal, con la revisión de la cuenta pública, también se busca investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos o recursos estatales y federales, y en caso de detectarse alguna irregularidad o de que existan elementos de presunción de violaciones a la ley.

El artículo 59, fracción XXII, de la invocada Constitución local, dispone que el Congreso del Estado tiene facultades para dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera.

Conforme a su mandato legal, el propósito es verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, el adecuado desempeño de las entidades fiscalizadas, y el correcto manejo tanto del ingreso como del gasto público.

La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

- Evaluar los resultados de la gestión financiera:

Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;

almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal;

- Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto;
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
 - a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su efecto o la consecuencia en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del país durante el periodo que se evalúe;
 - b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, y

- Determinar las responsabilidades a que haya lugar y la imposición de multas y sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta Ley.

De ahí la importancia y contundencia que el informe de resultados finales a las auditorias sean un parametro para conocer si el OSFE realizó a cabalidad su finalidad, si realmente cumple con los compromisos cuando fueron electos auditor y subauditores. De lo contrario, debieran separarse de su cargo por falta de probidad y falta de profesionalismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Soberanía sea aprobado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

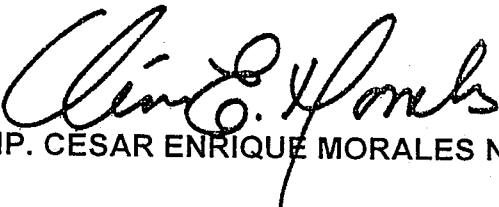
La LXIV Legislatura del Congreso de Oaxaca exhorta al auditor y subauditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus obligaciones hagan público los observaciones preliminares, cédulas de trabajo, documentación comprobatoria y justificativa referente a la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos públicos así como informes de la revisión de las cuentas públicas, que derivaron del programa anual de auditoria de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

Asimismo, se exhorta al C. Guillermo Megchún Velásquez a separarse de su cargo en tanto la Unidad Técnica de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización inicia los procedimientos y deslinda responsabilidades respecto de los vicios y omisiones que refleja el informe de resultados finales realizadas al ejercicio legal 2017.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 10 de noviembre del 2020.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO